



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00048-00

Bogotá D.C, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**RADICACIÓN:** 2022-00048  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA en contra de CONCA Y S.A para que en el término legal de cinco días le pague a ERTRAC S.A.S. (antes EULICES RAMOS TRANSPORTES DE COLOMBIA EMPRESA UNIPERSONAL):

1. La suma de **\$9.520.011,90** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2425) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 19 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$ 7.140.000,00** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2426) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 19 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de **\$ 9.280.000,00** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2442) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 9 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de **\$ 6.960.000,00** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2443) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 9 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de **\$ 8.352.010,44** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2478) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 19 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de **\$ 6.264.000,00** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2479) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 19 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. La suma de **\$ 6.264.000,00** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2513) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 4 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. La suma de **\$ 8.042.676,72** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2517) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 5 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. La suma de **\$ 8.970.677,88** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2546) más los intereses

*moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 27 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

- 10.** *La suma de \$ 6.960.000,00 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2547) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 27 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 11.** *La suma de \$ 9.280.011,60 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2580) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 1 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 12.** *La suma de \$ 6.960.000,00 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2581) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 5 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 13.** *La suma de \$ 6.960.000,00 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2616) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 5 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 14.** *La suma de \$ 9.280.011,60 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2618) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 15.** *La suma de \$ 9.280.011,60 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2641) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 4 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 16.** *La suma de \$ 6.496.000,00 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2643) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 4 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 17.** *La suma de \$ 8.970.677,88 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2673) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 5 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 18.** *La suma de \$ 3.827.993,04 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2676) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 9 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- 19.** *La suma de \$ 6.167.322,12 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2677) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 9 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

20. La suma de \$ 8.736.010,92 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2705) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 14 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. La suma de \$ 3.603.593,44 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ERTC 2704) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible, es decir, el 14 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar al abogado RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA  
JUEZ (2)

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 089	4 OCT. 2022
De Hoy	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	